



22

Auto interlocutorio:	246
Radicado:	05001 31 005 2021 00191 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante (s):	ERICA MEJÍA RESTREPO en representación de su hijo TOMAS OSPINA MEJIA
Demandado (s):	JUAN DAVID OSPINA CORREA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de mayo de dos mil veintiuno.

La presente demanda fue asignada por reparto a este Despacho el día 5 de abril de 2021, la cual previo estudio, se observa que cumple con los requisitos exigidos para instaurar la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora ERICA MEJÍA RESTREPO en representación de su hijo TOMAS OSPINA MEJÍA, frente al señor JUAN DAVID OSPINA CORREA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora ERICA MEJÍA RESTREPO quien actúa en representación de su hijo TOMAS OSPINA MEJÍA, frente al señor JUAN DAVID OSPINA CORREA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a NOTIFICAR AL DEMANDADO deberá indicar que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar bajo la gravedad de juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para efectos de notificación

CUARTO: NOTIFICAR al demandado en debida de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el término de diez (10) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

QUINTO: FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES: Teniendo en cuenta que el señor JUAN DAVID OSPINA CORREA labora en LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA. Se embarga el salario del demandado, por lo cual se ordena oficiar al pagador de la empresa, el cual deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota de alimentos fijada, por

lo anterior, DISPONE este Despacho fijar el 20% de todo cuanto componga su ingreso mensual, luego de los descuentos de Ley.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la Oficina Principal del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta 0500 120 33 005 a nombre de la señora ERICA MEJÍA RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 43.521.970, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso, y el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

Por tratarse de un proceso de alimentos se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 6 y con el código 05001 31 10 00 2021-00191 00 (radicado)

Por secretaría librense los respectivos oficios.

SEXTO: De conformidad al artículo 78 numeral 10º del CGP, no se accede a oficiar a BANCOLOMBIA.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.

OCTAVO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada TATIANA ARIAS GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional N° 209.049 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>54</u> - 7 MAY 2021 Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia. DIANA MARCELA RESTREPO SILVA Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

27

DILIGENCIA DE NACIÓN PERSONAL A LA SEÑOR
DEFENSOR DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del 4 de mayo de 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellín, ____ de ____ de 2021